

En la modalidad de Videoconferencia por la Plataforma de Google Meet, se reúne en **Sesión Extraordinaria** el Consejo Directivo, en fecha 16 de febrero de 2022, convocada y presidida por la Prof. Lic. ADA VERA ROJAS, Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Se declara abierta la sesión siendo las 17:10 horas, con la presencia de los siguientes señores/as Miembros:

- Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
 - Prof. Mgter. MARIELLE BEATRIZ PALAU FERNANDEZ
 - Prof. Mgter. DOMINGA FLORENTINA GAVILÁN DE CABRERA
 - Prof. Mgter. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGÜERO
 - Prof. Lic. SANTIAGO CARMELO CABALLERO BRITOS
 - Prof. Dr. DANIEL ALBERTO OVIEDO SOTELO
 - Prof. Mgter. DANIEL BOGADO MENDEZ
 - Lic. BRUNO OSMAR MARTÍNEZ FARIÑA
 - Lic. CARMEN FABIOLA AGÜERO
 - Univ. ANA MACARENA FLOR BENITEZ.
 - Univ. LIZ ROSALBA MORA RECALDE
 - Univ. OSCAR JUNIOR MERELES DE PAULA
- Ausencia con aviso por duelo de la Lic. NORMA BENITA DUARTE CENTURION



Lic. MIJAIL LOMAQUIS
Encargado de Despacho
Secretaria de Facultad

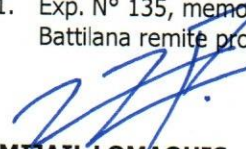


Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho de Decanato

Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

Orden del día:

1. Exp. N° 135, memorando D.A. N° 23/2022, por el cual la Directora Académica Mgtr. Nidia Battilana remite propuesta de Resolución Modalidad Mixta periodo académico 2022



Lic. MIDAIL LOMAQUIS
Encargado de Despacho
Secretaria de Facultad



Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho de Decanato

Resolución N° 30-00-2022
Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS GENERALES Y ADECUACIONES PROCEDIMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MIXTO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2022" Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA SU HOMOLOGACIÓN.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Memorando D.A. N° 023/2022 con mesa de entradas D. FACSO N° 0135, por el cual, la Dirección Académica remite propuesta de resolución para la implementación de la modalidad mixta para el periodo académico 2022.

La Resolución CE-CONES N° 109/2021 "QUE REGLAMENTA LOS SISTEMAS DE TRANSICIÓN A LA PRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LAS NORMATIVAS DICTADAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19" la que faculta a las Instituciones de Educación Superior a optar por implementar dentro de un proceso de transición a la presencialidad, un sistema mixto que contemple y combine ambas modalidades (modo presencial y mediante la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje, conforme las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (Resolución CONES CE – N° 04-2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y la Resolución CE - N° 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020);

EL PROTOCOLO PARA LA OPCIÓN DE CLASES SEMIPRESENCIALES (HÍBRIDAS) EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETAS A LA LEY N° 4995/2013 – DE EDUCACIÓN SUPERIOR – APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS);

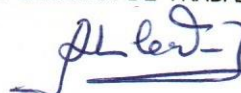
La Resolución CE - CONES N° 08/2020 "QUE ESTABLECE PAUTAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A FIN DE APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - COVID19-DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES".

La Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 "QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19- DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES".

La Resolución CE-CONES N° 06/2020 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020".

La Resolución D.D. FACSO N° 069/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con cargo de dar cuentas al Consejo Superior Universitario.

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0641 de fecha 14 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA FACSO N° 062/2019, REFERENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES".



Resolución N° 30-00-2022
Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0170 de fecha 30 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CSU N° 183-00-2015 DEL 13 DE MAYO DE 2015, REFERENTE AL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y EL PLAN PUENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL- 2016 Y SE SOLICITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE UN PLAN CURRICULAR PARA LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA".

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0371 de fecha 22 de mayo de 2019 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

El artículo 2° de la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0795 de fecha 09 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCION CD N° 002-00-2021 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, ACTA N° 1 DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DESIGNA A LA PROF. LIC. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE AUTORIZA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A PARTICIPAR DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", la que en su inciso m) dice "Establecer como deberes y atribuciones de la Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, las siguientes: Dictar resoluciones (...)".

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

- 30-01-2022 APROBAR** las pautas generales y adecuaciones procedimentales para la implementación del sistema mixto en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad a la Resolución CE-CONES N° 109/2022" y se remite al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción para su homologación, como se detalla a continuación:

TÍTULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objeto regular las situaciones excepcionales que se dan en contexto del proceso enseñanza aprendizaje desarrollado en forma mixta, combinación de clases presenciales con la aplicación de herramientas digitales, aprobado por Resolución C.D. FACSO N° 12-00-2021. Acta N° 03, del 09 de diciembre del 2021.



Artículo 2°.- a los efectos de la aplicación de la presente resolución se definirán como:

- **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación, al conjunto de herramientas de la información y comunicación que permite transmitir, almacenar, administrar, procesar y difundir la información de manera eficaz y eficiente, en apoyo a las actividades educativas.
- **Plataforma virtual:** espacio con acceso restringido, diseñado para realizar procesos de enseñanza - aprendizaje de manera no presencial o en apoyo de las clases presenciales, por parte del docente para sus estudiantes.
- **Otros medios alternativos no virtuales:** son herramientas que no siendo virtuales resultan efectivas para la comunicación, que permiten transmitir, almacenar, administrar, procesar y difundir la información de manera eficaz y eficiente, en apoyo a las actividades educativas. Estas pueden ser programas radiales, televisivos u otros medios.
- **Docente de la asignatura:** son profesores escalonados, de categoría especial, encargados de cátedras y contratados.
- **Tutor en línea:** son docentes y auxiliares de la enseñanza, que gestionan virtualmente la interacción de estudiantes entre si y de éstos con el docente.
- **Usuarios de la plataforma:** son todas las personas que ingresan a la plataforma, sean estas las autoridades – la encargada de despacho del decanato; directivos, coordinadores, docentes, tutores, auxiliares de la enseñanza, estudiantes y funcionarios, debidamente autenticados por la facultad de ciencias sociales -una.
- **Modalidad mixta:** es la modalidad que combina el desarrollo de clases presenciales y virtuales (utilización de herramientas digitales).

TITULO II

DE LA MODALIDAD PRESENCIAL

Artículo 3°.- El proceso enseñanza aprendizaje en las carreras del Departamento de Sociología y del Departamento de Trabajo Social, se desarrollarán como mínimo, en un 30% del número total de sesiones de cada asignatura en modo presencial y en un 70% en modo virtual, como máximo.

Artículo 4°.- El proceso enseñanza aprendizaje en la asignatura Abordaje Profesional I, de la carrera de Trabajo Social, será 100% presencial mientras que Abordaje Profesional II, III y IV, que es de modalidad anual, será en un 50% presencial y en un 50% virtual.

Artículo 5°.- La modalidad presencial se desarrollará observando las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades Nacionales, la Universidad Nacional de Asunción así como el de la Facultad, y en especial se establece cuanto sigue:

- a.) Mantener las ventanas y puertas abiertas permanentemente para garantizar la circulación del aire;
- b.) Utilizar barbijo de manera obligatoria durante todo el tiempo de permanencia en el recinto de la Facultad;
- c.) Lavado de manos al ingresar y cada vez que sea necesario;
- d.) Mantener distancia mínima según protocolo vigente;
- e.) En caso de que algún/a estudiante o docente que presente síntomas como fiebre, náuseas, escalofríos, resfríos, tos, dolor de garganta o cabeza, no deben asistir a las clases presenciales;
- f.) Prohibir compartir objetos, mate o tereré dentro del recinto de la Institución;
- g.) Respetar en todo momento el protocolo que indique tanto el personal docente como administrativo de la Facultad.



Resolución N° 30-00-2022
Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

Artículo 6°- El cumplimiento de la modalidad mixta en los términos de la distribución establecida en la presente resolución y sus anexos respectivos, es de cumplimiento obligatorio. A dicho efecto, los docentes tomarán asistencia. Para obtener la habilitación en cada carrera, el/la estudiante deberá contar con un 70% de este requisito del total de clases impartidas, para el primer llamado y 60 % para el segundo y 3° llamado.

Artículo 7°- Los/as estudiantes que requieran desarrollar en la modalidad virtual, deberán justificar y realizar uno de estos trámites,

- a. Los/as estudiantes que no residan en Asunción ni en el departamento Central. A dicho efecto deberá presentar en la Dirección de Carrera un original de Certificado de Vida y Residencia, emitido por la Policía Nacional.
- b. Los/as estudiantes afectados por alguna enfermedad de base. A dicho efecto deberá presentar en la Dirección de carrera, estudios realizados, prescripciones médicas así como Certificado médico debidamente visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La Dirección de cada carrera, elaborará una lista de los estudiantes que presenten dicha solicitud e informarán a los docentes de las cátedras.

Artículo 8°. - Las especificaciones curriculares tales como: perfiles de egreso y objetivos o competencias de aprendizajes que se esperan alcanzar, no difieren de la modalidad presencial, sí las estrategias y los medios para lograrlos, los que están afectados a la implementación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, por ende, así como los marcos conceptuales de la evaluación de los aprendizajes en las carreras de grado y programas de postgrado siguen siendo los establecidos en el Estatuto, Reglamentos vigentes de la UNA, en los planes de estudios vigentes y en los Reglamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales – UNA.

TITULO III.

DEL HORARIO

Artículo 9°.- El horario de clases en la carrera de Sociología, sea presencial o virtual tendrá la siguiente distribución:

1ª. hora: de 18:00 hs. a 19:15 hs.

2ª. hora: de 19:30 hs. a 20:45 hs.

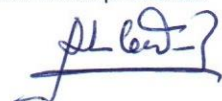
En el caso de que los docentes requieran desarrollar más tiempo de clases en cada sesión, podrán extender el horario arriba referido hasta una hora y media de clase.

Artículo 10°.- El horario de clases en la carrera de Trabajo Social, sea presencial o virtual tendrá la siguiente distribución:

Turno tarde: de 14:00 hs. a 16:00 hs.

Turno noche: de 18:30 hs. a 20:30 hs.

En ningún caso podrá extenderse la duración de las sesiones más de las dos horas previstas.



Resolución N° 30-00-2022
Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

TITULO IV.

MODALIDAD - USO DE HERRAMIENTA DIGITALES

CAPÍTULO I

Criterios para la organización de las aulas en el Classroom

Artículo 11°.- El desarrollo de clases será mediante la utilización de herramientas digitales, del G Suite (Classroom, Meet, Drive). A dicho efecto, el/la docente deberá proporcionar las siguientes informaciones en soporte escrito que se alojan en la plataforma:

- Generar el aula y utilizar el banner de la FACSO remitido por Dirección Académica.
- Una vez creada el aula, remitir print pantalla del aula configurada conjuntamente con el plan de clases ajustado, a la coordinación pedagógica y dirección de carrera.

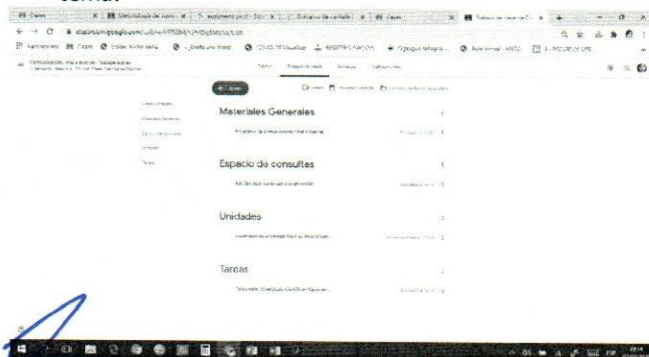
Asignatura-Carrera

N° de semestre – Sección- Turno – Nombre del/la docente - Año

Ejemplo: Modifique la imagen del tablón quedaría así



- Una vez que las y los estudiantes hayan ingresado al aula, deshabilitar el código.
- En el bloque TABLÓN preparar un mensaje de bienvenida, anuncios, plazos de entrega de trabajo y toda información necesaria para las y los estudiantes.
- Se propone, que en el bloque de **TRABAJOS DE CLASE** se habiliten las siguientes secciones:
 - Materiales generales: se colocará el programa, el cronograma y otros materiales que se consideren relevantes.
 - Espacio de consulta: Se genera un foro mediante la opción de CREAR PREGUNTA y se les explica que allí deben consignar sus dudas o sugerencias.
 - Unidades: anexar aquí los materiales de estudio, organizados en carpetas por unidades.
 - Tareas: anexar aquí las actividades indicando el número de la actividad y el tema.



Artículo 12°. -El registro de actividades, contenido e informe semanal, serán realizados por medio de formulario Google Forms (como cuaderno de cátedra), además se considerará como documento respaldatorio de asistencia y desarrollo de clase en tiempo real del o la docente y deberá estar abierto por el periodo de 6 (seis) días corridos posterior a la clase realizada.

CAPÍTULO II.

DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 13°- Las ponderaciones previstas para las actividades evaluativas del proceso enseñanza- aprendizaje para las carreras de Trabajo Social y Sociología queda establecida en un 50% (evaluaciones parciales), y para la evaluación final 50%.

Artículo 14°. - Las/los docentes de cada asignatura deberán presentar sus planeamientos ajustados a la aplicación de herramientas digitales en el proceso de enseñanza- aprendizaje, debiendo emplear, a las ponderaciones previstas para las actividades evaluativas de proceso (evaluaciones parciales) así como para la evaluación final, lo establecido en el presente reglamento. Para determinar las herramientas de evaluación, así como las vías de recepción de las mismas, el docente considerará las situaciones particulares que se presentan en cada semestre.

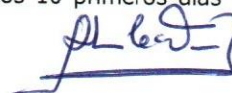
Artículo 15°. -Las/los docentes de cada asignatura deberán proveer información completa sobre la bibliografía y demás materiales didácticos a las/los estudiantes. Esta información deberá ser publicada en la plata forma 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de la unidad. Asimismo, se exhorta a los docentes a grabar cada clase desarrollada.

Artículo 16°. Las ausencias en las clases sincrónicas y presenciales deberán ser debidamente justificadas al docente de cada asignatura dentro de las 48 horas hábiles de producidas. Al efecto el/la estudiante dirigirá una nota al docente comunicando sobre la ausencia. La remisión se realizará al correo institucional del docente. Se considerará causa de ausencia justificada: fallecimiento de parientes, accidente o enfermedad, enlace matrimonial, exámenes prenatales, nacimiento de hijo/a, obligaciones laborales que excepcionalmente deban cumplirse en horarios extraordinarios que coincidan con el horario de clases, paro de medio de transporte público, inclemencia climática y otras que impidan de manera insuperable asistir a la institución. Deberá acompañarse el documento justificativo de la causal invocada.

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 17°.- Las evaluaciones parciales a través de las herramientas digitales podrán ser en la modalidad virtual o presencial, a decisión del docente, las mismas pueden ser escritas u orales y a su vez estas, podrán realizarse a través de diversas formas de ejercicios, según los aprendizajes esperados por carrera y asignatura. El establecimiento de la modalidad de evaluación es facultad única y exclusiva del/la docente de cada asignatura quien deberá incluirlo en el plan de clases semestral con los indicadores correspondientes y ser cumplido de manera obligatoria por el/la estudiante. Los criterios de evaluación deberán ser redactados en forma clara.

Artículo 18°. -El plan de clases deberá ser presentado en Dirección de carrera con copia a coordinaciones pedagógicas de cada carrera y puesto a conocimiento de las/los estudiantes en las plataformas y aplicaciones virtuales dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciadas las clases.



Artículo 19°. - La puntuación de cada actividad evaluativa del proceso académico deberá ser presentada por el/la Docente y publicada en las plataformas y aplicaciones virtuales utilizadas dentro de los 10 (diez) días hábiles de culminada la evaluación parcial.

Artículo 20°. - En las plataformas virtuales de cada asignatura deben habilitarse espacios específicos para las evaluaciones parciales. Ej. "Primera parcial", "Segunda parcial". Sin confundir con los trabajos académicos supervisados que complementan las clases en la modalidad virtual y presencial.

Artículo 21°. -Al finalizar el periodo lectivo, los docentes deberán entregar en formato físico las planillas de proceso firmadas para su carga en el sistema académico. La planilla de proceso, en su formato físico será entregada, custodiada y conservada por la Dirección Académica.

Artículo 22°. El/la estudiante tendrá derecho a la recuperación de un examen y/o trabajo. El examen o trabajo de recuperación deberá versar sobre los contenidos programáticos correspondientes a la etapa de la cual el/la estudiante no ha sido evaluado y tendrá el mismo puntaje de aquel al que no ha podido asistir. El periodo para su realización estará contemplado en el calendario académico.

SECCIÓN II

DE LAS EVALUACIONES FINALES.

Artículo 23°.- El estudiante tendrá derecho al examen final en cada asignatura siempre que haya cumplido con el siguiente porcentaje de asistencia en la modalidad mixta (presencial y/o virtual):

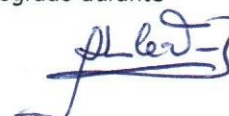
- a. Primer llamado: 70% como mínimo.
- b. Segundo y tercer llamado: 60% como mínimo.

Artículo 24°.- Los exámenes finales en el primer semestre probatorio, tendrán tres oportunidades. Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección Académica, Direcciones de carrera, conforme a las normativas establecidas y en acuerdo con las/los docentes. Las asignaturas deberán ser aprobadas con una calificación mínima de 2 (dos). La/el estudiante de la carrera de Trabajo Social y de Sociología deberá aprobar como mínimo 3 (tres) asignaturas para ser inscripto en el segundo semestre. Esta excepción será aplicable únicamente durante la vigencia de la presente resolución, no pudiendo regir en ningún caso cuando se restablezcan las clases presenciales en condiciones de seguridad sanitaria.

Artículo 25°.- Los exámenes finales en sus diferentes oportunidades serán 100% presenciales en la FACSO, debiendo organizarse los horarios de exámenes para evitar las aglomeraciones, los mismos serán aplicados dentro de los horarios de clases establecidos anteriormente, según las condiciones -sanitarias, legales, académicas- que se presenten en su momento. Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección Académica, Direcciones de Carrera y en acuerdo con las/los docentes, conforme a las normativas establecidas.

Artículo 26°.- Las coordinaciones pedagógicas de cada carrera podrán, en caso necesario, asistir, orientar y acompañar a las/os docentes en la elaboración de instrumentos de evaluación final de los aprendizajes, teniendo en cuenta las normativas de la didáctica de educación superior.

Artículo 27°.- Para tener derecho a exámenes finales el/la estudiante deberá habilitar la asignatura con el 30% de acumulado, como porcentaje mínimo a ser logrado durante



el proceso e inscribirse en el periodo correspondiente, 48 horas hábiles antes del examen final. Así mismo, deberá contar con la asistencia mínima requerida en el artículo 24° de la presente resolución.

Artículo 28°.- La escala de calificaciones para la evaluación final, en todos los semestres, se encuentra establecida en el artículo 183° del Estatuto vigente.

Artículo 29°.- Las evaluaciones finales en todos los semestres se llevarán a cabo conforme a las fechas establecidas en el calendario académico, en el modo presencial en el recinto de la Facultad, debiendo el/la docente presentar el respaldo físico correspondiente de dichos exámenes en las Direcciones de carrera. El tiempo asignado para la evaluación será de 90 minutos.

TÍTULO V.

DE LOS PROCESOS DE LA EVALUACION FINAL

Artículo 30°.- La integración de las mesas examinadoras y la inscripción de estudiantes para las evaluaciones finales, se realizarán conforme a lo establecido en las reglamentaciones académicas de la FACSO-UNA y en coordinación con las/os integrantes de la mesa examinadora.

Artículo 31°.- El acta o planilla de evaluación final será entregada al presidente/a del Tribunal Examinador en formato físico en la secretaría de la Dirección Académica.

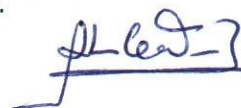
Artículo 32°.- El acta o planilla de evaluación final será entregada por el/la presidente/a del Tribunal Examinador en forma impresa debidamente firmadas por los integrantes de la mesa examinadora, en dos copias a la Dirección Académica (1 copia del registro de procesos y 2 copias del acta de calificaciones finales). La presentación deberá realizarse de manera obligatoria dentro de los 5 días corridos contados a partir del día de la evaluación. El cumplimiento de esta obligación será tenido en consideración como un factor de evaluación docente. El docente deberá comunicar de las calificaciones obtenidas a los y las estudiantes a través de la plataforma virtual utilizada por la institución.

Artículo 33°.- El estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de la evaluación final, a la Dirección Académica, vía correo electrónico, dentro de las 72 horas hábiles, una vez difundido los resultados de los exámenes finales.

Artículo 34°.- La revisión de la evaluación final se realizará a través de la herramienta digital o en forma presencial dispuesta por el Tribunal Examinador, en un horario igual turno en el que se desarrolla las clases. De la revisión participarán los integrantes del Tribunal Examinador, el estudiante afectado y si fuere necesario el/la Director/a de Carrera.

Artículo 35°.- En caso de comprobarse el error material en la calificación, el/la docente de la asignatura informará por escrito, vía correo electrónico, a la Dirección Académica, sobre los estudiantes afectados y solicitará, si corresponde, la remisión del acta o planilla de evaluación final para la modificación de las calificaciones.

Artículo 36°.- El/la docente de la asignatura deberá asentar en un acta, cuya proforma será proporcionada por la Dirección Académica, los detalles de la revisión de la evaluación final de la asignatura y la conformidad de las partes interesadas.



Resolución N° 30-00-2022
Acta N° 04 (S.L./16/02/2022)

Artículo 37°.- Una vez concluido el proceso de revisión de las evaluaciones finales, la Dirección Académica imprimirá en dos ejemplares las actas o planillas de exámenes finales, para que las mismas puedan ser suscriptas personalmente por los miembros del Tribunal Examinador de la asignatura.

Artículo 38°.- Uno de los ejemplares de las actas o planillas de exámenes finales quedará en el archivo de la Dirección Académica.

Artículo 39°.- Las actas o planillas de evaluaciones finales, en su formato físico serán custodiadas y conservadas por la Dirección Académica. Las calificaciones deberán ser cargadas en el sistema académico utilizado por la institución.

Artículo 40°.- Las herramientas digitales utilizadas por los/as docentes con anterioridad al presente reglamento serán consideradas como válidas en el marco de la emergencia sanitaria -COVID 19- dispuesto por las autoridades nacionales.

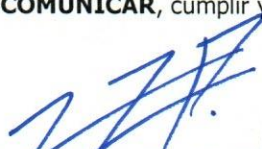
Artículo 41°.- Las situaciones de defraudación, plagio, suplantación, o empleo de cualquier engaño o artimaña en cualquier examen, prueba, evaluación, trabajo monográfico o de campo, o en procesos académicos, serán instrumentalizadas en acta por el/la Docente de cada asignatura y comunicado a la Dirección Académica de la Facultad dentro de las 48 horas hábiles de tomar conocimiento del hecho dándose con esto inicio al procedimiento abreviado para las faltas o infracciones académicas establecido en el Reglamento General Disciplinario Único de la UNA.

TITULO VI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42°. - Las situaciones no previstas en esta Resolución serán consideradas por el Consejo Directivo de la FACSO.

30-02-2022 COMUNICAR, cumplir y archivar.


Lic. MIJAIL LOMAQUIS
Encargado de Despacho
Secretaria de Facultad




Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho de Decanato

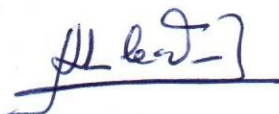
En la modalidad de Videoconferencia por la Plataforma de Google Meet, se reúne en **Sesión Extraordinaria** el Consejo Directivo, en fecha 16 de febrero de 2022, convocada y presidida por la Prof. Lic. ADA VERA ROJAS, Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, no habiendo más puntos en el orden del día,

Se declara cerrada la sesión siendo las 18:50 horas, con la presencia de los siguientes señores/as Miembros:

- Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
- Prof. Mgter. MARIELLE BEATRIZ PALAU FERNANDEZ
- Prof. Mgter. DOMINGA FLORENTINA GAVILÁN DE CABRERA
- Prof. Mgter. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGÜERO
- Prof. Lic. SANTIAGO CARMELO CABALLERO BRITOS
- Prof. Dr. DANIEL ALBERTO OVIEDO SOTELO
- Prof. Mgter. DANIEL BOGADO MENDEZ
- Lic. BRUNO OSMAR MARTÍNEZ FARIÑA
- Lic. CARMEN FABIOLA AGÜERO
- Univ. ANA MACARENA FLOR BENITEZ.
- Univ. LIZ ROSALBA MORA RECALDE
- Univ. OSCAR JUNIOR MERELES DE PAULA



Lic. MIJAIL LOMAKUIS
Encargado de Despacho
Secretaria de Facultad



Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho de Decanato